

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 80

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 4.^a, 1.^o, de fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), a favor de doña Aurelia Benito Orea, viuda del Inspector Farmacéutico Municipal don Miguel Relañó Algora.

Resultando: 1.^o Que el Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión de 9 de Marzo de 1955, acordó señalar a doña Aurelia Benito Orea el haber de pensión de 1.175 pesetas, como 25 por 100 del sueldo regulador de 4.700 pesetas, debiendo disfrutarla exclusivamente la viuda y no dividiéndola entre las hijas.

2.^o Que el causante, fallecido el 26 de Agosto de 1952, prestó servicios en los Ayuntamientos que después se relacionarán, habiendo percibido los haberes que se indican en el expediente.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Considerando que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) Doña Aurelia Benito Orea percibirá del Ayuntamiento de Sigüenza, el cual se reintegrará de las restantes Corporaciones las cantidades con que estas tienen que contribuir, el haber de pensión de 1.175 pesetas anuales, 97'91 pesetas al mes, con efectos desde el 27 de Agosto de 1952.

B) A dicha pensión deben contribuir desde el 27 de Agosto de 1952 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Ayuntamientos de Carabias, 50'58 pesetas anuales (4'22 pesetas al mes); La Fuensaviñán, 27'39 (2'27); Horna, 56'92 (4'74); Laranueva, 34'76 (2'90); Pelegrina, 27'23 (6'44); Riosalido, 89'56 (7'45); Santiuste, 39'68 (3'31); Saúca, 73'60 (6'13); Torremocha del Campo, 56'30 (4'70); Torresaviñán, 30'74 (2'56); Tortonda, 41'92 (3'49); Viana de Jadra-

que, 36'32 (3'03); Estriégana, 34'71 (2'89); Sigüenza, 525'43 (43'78).»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones obligadas al pago de la citada pensión y a los efectos oportunos.

Guadalajara 30 de Abril de 1955.

1250

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Pósitos.

(Continuación)

Art. 73. Al apreciar y declarar la responsabilidad subsidiaria de los Administradores de Pósitos, la Dirección General tendrá en cuenta las normas siguientes:

Primera. Las responsabilidades subsidiarias por razón de préstamos otorgados por los Pósitos deberán exigirse en primer término, si procediera, contra los Administradores que hayan sido negligentes en el cobro, y sólo cuando no hubiese tal negligencia, contra los culpables en la concesión del préstamo.

Segunda. La negligencia en el cobro se apreciará, en todo caso, contra los Administradores en funciones al vencimiento del préstamo por el solo hecho de que no se haya tramitado, en tiempo y forma, el expediente ejecutivo para cobrarlo.

Tercera. La responsabilidad de una concesión indebidamente efectuada se apreciará, sin excepción, cuando se trate de préstamos con garantía personal que hayan resultado incobrables, total o parcialmente. Cuando se trate de préstamos prendarios e hipotecarios se apreciará únicamente cuando resulte que la garantía se aceptó con error o mala fe.

En este último caso se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

Se entenderá que hubo error en la aceptación de la garantía hipotecaria o prendaria siempre que en las su-
bastas reglamentariamente celebradas por el Agente Ejecutivo las fincas o prendas hubieren quedado sin

vender, o hubieren producido menor cuantía líquida que la que importaba el préstamo correspondiente.

Cuarta. Si los interesados alegaren en su defensa que no se ha agotado el procedimiento contra los deudores directos, deberán señalar, dentro del plazo que se les conceda, concreta y documentalmente, las personas y los bienes que, a su juicio, debieron haberse perseguido.

Si negaren haber sido negligentes en el cobro o en el reparto, deberán aportar las pruebas que lo acrediten dentro del término indicado.

Art. 74. Las responsabilidades directas que puedan afectar a los Administradores de un Pósito por apropiaciones o pagos indebidos, y, en general, por cualquier daño que sufra el Pósito a consecuencia de su gestión, deberán declararse y exigirse por la Dirección General, con arreglo a la tramitación siguiente:

a) Se encabezará el expediente con una certificación del cargo, en la que se detallarán las resultancias de la investigación documental o testifical practicada, el importe del daño causado y los nombres de los presuntos responsables.

b) A su vista se dictará providencia apreciando, en su caso, tal presunción y emplazando a los interesados para que, en término que no exceda de diez días, computados desde el siguiente a la notificación, tomen vista de lo actuado y produzcan su defensa, entendiéndose que, caso contrario, se les dará por oídos. Esta providencia se notificará en forma, constanding en el duplicado la fecha y la firma del interesado, o de dos testigos si se negare a autorizarla.

c) Evacuados los trámites que anteceden se dictará la oportuna providencia, declarando la responsabilidad que proceda en vista de lo actuado y de las alegaciones presentadas, con señalamiento, en su caso, del plazo de quince días, computando en la misma forma que en el apartado anterior, para satisfacerla o impugnarla, previo depósito del importe líquido de la responsabilidad, más el 20 por 100, con apercibimiento de que, en caso contrario, incurrirá automáticamente aquel importe líquido en apremio, con el recargo del 10 por 100 al transcurrir diez días, y de otro 10 por 100 diez días después, procediéndose contra los responsables de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Recaudación vigente. También esta providencia se notificará en la misma forma indicada, en el apartado anterior.

ch) En su caso, se entregará al Agente la certificación correspondiente para su cobro, que se tramitará como si se tratase de préstamos morosos.

Art. 75. Cuando la Dirección General lo estime conveniente, podrá ordenar la práctica de visitas para asegurar la buena marcha de los servicios. Si en los expedientes que se instruyan en las visitas a Pósitos resultaren comprobadas alguna o varias deficiencias, se declarará de cargo de los culpables el pago de dietas y gastos correspondientes, sin perjuicio de lo demás que proceda.

Podrá asimismo dicha Dirección General sancionar las faltas administrativas en que incurran los Administradores de los Pósitos y los Ayuntamientos que no aporten las cuotas correspondientes para el incremento de los Pósitos locales, dentro de cada ejercicio, imponiéndoles multas de 100 a 5.000 pesetas a cada culpable.

Las responsabilidades por dietas o multas mencionadas se declararán sin necesidad de trámite previo; se notificarán válidamente por medio de oficio dirigido a los interesados en pliego certificado, podrán pagarse o impugnarse, previo depósito, en los quince días siguientes al de la remisión del pliego, incurriendo automáticamente al día siguiente en apremio, con recargo del 10 por 100, y diez días después con el recargo de otro 10 por 100, procediéndose por vía de apremio otros diez días después contra los responsables, como si se tratara de deudores morosos.

La Dirección General podrá encomendar el cobro de

las multas a los Agentes ejecutivos del Servicio, o, en su caso, requerir el oportuno auxilio de los Tribunales de Justicia.

Art. 76. En materia de Pósitos, se establecen los siguientes recursos:

a) El de queja, contra presuntas extralimitaciones de los funcionarios adscritos a este Servicio.

b) El de apelación, contra las responsabilidades declaradas por cualquier concepto, incluso por dietas y gastos de visita, y por multas.

Art. 77. El recurso de queja deberá formularse ante la Dirección General dentro del mes siguiente a la presunta realización de los hechos que lo motiven, resolviéndose en definitiva por aquel Centro directivo, previa audiencia del acusado. Este recurso no producirá, en caso alguno, suspensión del procedimiento de apremio.

Art. 78. El recurso de aplicación o alzada se interpondrá ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura contra las resoluciones de la Dirección General.

Deberá presentarse en el término de quince días, computados desde el siguiente a la notificación, previo depósito del importe de la responsabilidad impugnada, más el 20 por 100 en la Caja del Servicio de Pósitos, o en la cuenta corriente del mismo en el Banco de España o en sus sucursales.

La presentación del recurso en tal forma producirá la inmediata suspensión del procedimiento de apremio que se hubiese incoado.

Contra la resolución ministerial sólo cabrá el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo de Justicia, con arreglo a la Ley y disposiciones complementarias que regulan dicha jurisdicción.

Art. 79. Cuando en expediente ejecutivo se adjudique alguna finca a un Pósito, éste remitirá dicho expediente al Servicio, por quien se certificará sobre los siguientes extremos:

a) Copia literal de la providencia de adjudicación de la finca, o fincas, al Pósito, dictada por el Agente en dicho expediente.

b) Nombre y apellidos del deudor.

c) Naturaleza, situación, linderos, cabida, gravámenes y precio de adjudicación de cada finca.

Dicha certificación, que se expedirá para los fines de inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad respectivo, se presentará por el Pósito en la oficina liquidadora de Derechos reales, y evacuado el trámite, en el Registro de la Propiedad que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 al 145 del vigente Estatuto de Recaudación y en el presente Reglamento.

Art. 80. Después de inscrito el inmueble a favor del Pósito, se incluirá en el inventario de bienes y valores del establecimiento por el precio de adjudicación, y en tanto las fincas pertenezcan al Pósito estarán exentas del pago de contribución, corrientes y atrasadas, y de cualquier otro impuesto o gravamen.

Art. 81. Inscrita la finca a favor del Pósito, los Administradores procederán, bajo su responsabilidad, a desalojar el inmueble con arreglo a las disposiciones vigentes, y a su arrendamiento, si así se estimase pertinente, para el cual será preferido en iguales condiciones el antiguo poseedor, debiendo dar cuenta el Pósito al Servicio, caso de no encontrar arrendatario.

Si se trata de fincas rústicas no procederá el arrendamiento sin antes haberse intentado la venta.

Art. 82. Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del edicto en que se anuncie la subasta de las fincas, podrán los deudores al Pósito, o sus herederos, ejercitar la acción de retracto sobre aquellas que les hubieren pertenecido.

Para ello, los interesados deberán depositar el importe de lo que adeudan por todos los conceptos, incluso los recargos y gastos ocasionados, consignando en

la Caja del Servicio Central una cantidad igual al importe pendiente de toda la deuda y no al precio de adjudicación de la finca.

Esta misma cantidad deberá depositarse, aunque la deuda haya motivado la adjudicación de otras fincas, además de la solicitada, pero en este caso el solicitante tendrá derecho a que se le adjudiquen sin más desembolso también, las restantes que continúen siendo propiedad del Pósito.

Por importe pendiente de la deuda que motivó la adjudicación se entenderá el del principal, con intereses, recargos y costas, en el día en que se hizo la adjudicación, después de deducir los ingresos habidos posteriormente por cualquier concepto a cuenta del descubierto, incluso por la venta de alguna de las fincas adjudicadas.

Los expedientes de retracto constarán de los documentos siguientes:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Certificación de ser heredero, o herederos, del causante, antiguo dueño de la finca, en su caso.
- c) Liquidación detallada del importe pendiente de la deuda, en el sentido preceptuado anteriormente.
- ch) Resguardo acreditativo de haberse depositado dicho importe.

Art. 83. Con objeto de que los Pósitos tengan su capital en metálico, deberán sus Administradores sacar a subasta todas las fincas que posean, o lleguen a poseer, dichos establecimientos.

Las subastas se anunciarán mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo y limitrofes, consignándose en ellos, sin perjuicio de las adicionales que procedan, las condiciones que a continuación se detallan:

a) El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana, en el local del Pósito, bajo la presidencia del ejecutor y en el Servicio Central el día que sea el primero no feriado del mes, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial».

b) El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren.

c) Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado; y a título de depósito previo, en manos de la Presidencia, o en el Depositario si estuviere presente y la subasta se celebre en la localidad. El mismo depósito habrá de efectuarse en las subastas que se celebren ante el Servicio Central, en la Caja del mismo.

ch) Tanto el Pósito como el Servicio Central adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor oferta que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva siempre de la resolución definitiva de la Dirección General.

d) Recaida tal resolución será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá prestarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos y los de la subasta, y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiéndose, en otro caso, a favor del Establecimiento el depósito previo constituido. Este será devuelto al postor no favorecido, y también al adjudicatario definitivo si la venta quedase sin efecto, al no ser posible al Pósito verificar la evicción y saneamiento, a que está obligado como vendedor.

Art. 84. Formarán la Comisión de subasta de los Pósitos los tres Claveros.

En el Servicio Central la Comisión estará formada por el Intendente, que la presidirá; el Jefe del Negociado de Reintegración Ejecutiva, y como Secretario, al que se designe en cada caso entre los funcionarios auxiliares.

Art. 85. El tipo de la primera subasta de cada finca será el del importe por el cual fué adjudicada al Pósito, a no ser que éste pueda mejorarse mediante justa tasa-

ción, que se efectuará siempre que hayan transcurrido cinco años desde la adjudicación.

Si la primera subasta quedase sin efecto por falta de licitadores, al mes siguiente se anunciará una segunda, y al otro mes una tercera, rebajando sucesivamente los tipos de la primera en el 15 por 100 y en el 30 por 100.

Si quedare desierta también la tercera, la Dirección General podrá aceptar, si lo estima conveniente, cualquier ofrecimiento no inferior al 30 por 100 del tipo de la primera, sirviendo su importe de tipo para celebrar una última subasta.

La Dirección General puede disponer que la finca sea tasada y subastada de nuevo.

Art. 86. Celebrada una subasta, el Servicio de Pósitos recogerá las pruebas de publicidad de los edictos, las actas levantadas en el Pósito y por el Servicio y los datos de las subastas anteriores, en su caso, formando con ello un expediente, que elevará, informado por el Intendente, a la Dirección General para su resolución definitiva. (Continuará)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PROVISION DE PLAZA VACANTE

Para dar cumplimiento a lo determinado en la base cuarta de la convocatoria para la provisión por concurso oposición de una plaza de Capataz de la Sección de Vías y Obras Provinciales, con sujeción a la legislación laboral vigente en el ramo y residencia en Pareja, se hace constar por medio de este periódico oficial, que los ejercicios de oposición darán comienzo a las once horas del día 28 de Mayo actual, en la Casa Palacio de esta Excma. Diputación Provincial.

Guadalajara 4 de Mayo de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

ANUNCIO

Los señores Alcaldes deberán ordenar urgentemente el cobro en la Depositaria provincial de las cantidades que corresponden a sus respectivos Ayuntamientos, por los siguientes conceptos:

- a) Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del primer trimestre.
- b) Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana del mismo periodo de tiempo; y
- c) Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial de las cantidades ingresadas desde primero de Enero a 31 de Marzo de 1955.

Las personas naturales o jurídicas mandatarias deberán justificar plenamente su derecho, presentando, conforme determina el número 2 de la regla 40 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, certificación del acuerdo por el que quedan autorizados para hacerlos efectivos o poder notarial con copia.

Guadalajara 6 de Mayo de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Distrito Forestal

En uso de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta que durante el presente año se procederá a la ejecución del deslinde administrativo del monte número 152 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Las Tejeras», de los propios de Molina de Aragón, cuya declaración en estado de deslinde se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49 de fecha 23 de Abril de 1953, he acordado ampliar por otros dos años el estado de deslinde del referido monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzoza de 10 de Enero de 1879, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan las fincas en los términos municipales que se indican, con motivo de la ejecución de las obras del oleoducto Rota-Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde respectivo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones presenten, y, en su defecto, certificación negativa.

RELACION NOMINAL DE LOS PROPIETARIOS

N.º	PROPIETARIO	COLONO	PAGO	CLASE
<i>Término municipal de Mirabueno</i>				
1	Simón Portillo Martinsanz.....		Carretera vieja ...	Secano.
2	Alejandro Sanz San Miguel.....		"	"
3	Petra Montblona Relaño.....		"	"
4	Simón Portillo Martinsanz.....		"	"
5	Alejandro Sanz San Miguel.....		"	"
6	Simón Portillo Martinsanz.....		"	"
7	Gabino Pariente Rojo.....		"	"
8	Florentino Sopena Ruiz.....		"	"
9	Francisco Gallego Portillo.....		"	"
10	Florentino Portillo Rojo.....		"	"
11	Máximo Rojo Martinsanz.....		"	Monte bajo.
12	Lucio Gallego Portillo.....		"	Secano.
13	Hdros. de Gervasio Portillo Marlasca.		"	"
14	Evaristo Delgado Portillo.....	Antonino Acebrón Teodora.....	"	"
15	Francisco Gallego Portillo.....		"	Monte bajo.
16	Máximo Rojo Martinsanz.....		"	"
17	Cipriano Ortega Iglesias.....		"	Secano.
18	Cecilio Relaño Pariente.....		"	Monte bajo.
19	Hipólito Pariente Portillo.....		"	"
20	Macario González Rojo.....		"	"
21	Juan Relaño Yela.....		"	"
22	Vicente Sanz López.....		"	"
23	Miguel Relaño Pardo.....		"	"
24	Marcelino Barbas Serrano.....		"	Secano.
25	Felipe González Relaño.....		Puntal de la Dehesilla...	"
26	Saturio Pariente Portillo.....		La Dehesilla.....	Monte bajo.
27	Gervasio Montblona Relaño.....		"	Yermo.
28	Gabino Pariente Rojo.....		"	Monte bajo.
29			"	Camino.
30	Félix Yela Rojo.....		"	Monte bajo.
31	Antolín Ortega Iglesias.....		La Santa.....	"
32	Fernando Gómez González.....		"	"
33	Saturio Pariente Portillo y otro.....		"	Secano.
34	Felicitó Relaño Yela.....		"	"
35	Daniel Rojo Portillo.....		"	"
36	Maximino González Portillo.....		"	"
37	Félix Yela Rojo.....		"	"
38	Máximo Rojo Martinsanz.....		"	"
39	Bienvenido Sanz Barraqué.....		"	"
40	Máximo Rojo Martinsanz.....		"	Monte bajo.
41	Juan Relaño Yela.....		"	"
42	Florentino Sopena Ruiz.....		"	"
43	Sotero Gallego Portillo.....		"	Secano.
44	Bienvenido Sanz Barraqué.....		"	"
45	Hdros. de Petronilo González Relaño.		"	"
46	Felipe González Relaño.....		"	Monte bajo.
47	Miguel González Montblona.....		"	Secano.
48			Canto Dorado.....	Camino vecinal.
49	Pablo Relaño Yela.....		"	Secano.
50	Florentino Sopena Ruiz.....		"	"
51	Felipe González Relaño.....		"	"
52	Alberto Pariente Yela.....		"	"
53	Evarista Delgado Portillo.....		"	"
54	Severiana Montblona Portillo.....		"	"
55	Lucio Montblona Relaño.....		"	"
56	Felipe González Relaño.....		"	"
57	Florentino Sopena Ruiz.....		"	"
58	Lucio Gallego Portillo.....		"	"
59	Mariano Sanz San Miguel.....		"	"
60	Simón Portillo Martinsanz.....		"	"

9	Francisco Rodríguez Beltrán		Camino Brihuega.	Secano.
10	Carmelo Gil Rozas		"	"
11	María Luisa Marina		"	"
12	Francisco Gil Mayor		"	"
12			"	"
13	Julián Rojo Laina		"	Camino.
14	Florentino Laina Alcolea	Juan Antonio Laina (Menor)	"	Secano.
15	Juan Gallego Viejo	María Laina	"	"
16	Luisa del Olmo Montijano	Miguel del Olmo Sanz	"	"
17	Adrián Laina Navalpotro		"	"
18	Luisa Laina Medina	Juan José Laina	"	"
19	Marcos Relaño Laina		"	"
20	Aniceto Sanz Relaño	Felipe Laina Medina	"	"
21	Adrián Laina Navalpotro		"	"
22	Felipe Laina Medina		"	"
23	Julián Ballesteros Mozas	Baltasar Olmeda Rojo	"	"
24	Basilio Laina Laina		"	"
25	Timotea Laina Laina	Basilio Laina Laina	"	"
26	Apolonio Laina Laina		"	"
27	Hermenegildo Laina Laina		"	"
28	Angel Laina Marina		"	"
29	Pedro Ruiz Langa		Los Trillejos	"
30	Carmen Laina Laina		"	"
31	Fernando Laina Laina		"	"
32	Andrés Rojo Laina		"	"
33	Juan Gallego Viejo	Ricardo Calvo Marina	"	"
34	Julián Laina Navalpotro		"	"
35	María Laina Marina		"	"
36	Mariano Laina Medina		"	"
37	Vicente Laina Medina		"	"
38	Julián Viejo Yagüe		"	"
39	Juan Palomeque Pardillo	Gabriel Calvo Marina	"	"
40	Santiago Callego Gil		"	"
41	Juan Relaño Yela		"	"
42	Felipe Laina Medina		"	"
43	Mariano Laina Medina		"	"
44	Eduardo Rojo Rodríguez		"	"
45	Santiago Gallego Gil		"	"
46	Eduardo Rojo Rodríguez		El Palo de la Venta	Secano y yermo.
47			"	Secano.
48	Sociedad de Baldíos		"	Camino.
48	Enrique Navalpotro Relaño		"	Yermo.
49	Sociedad de Baldíos		"	Secano.
50	Martin López Esteras		"	Yermo.
51	Sociedad de Baldíos		"	"
52	Domingo Gallego Relaño		"	"
53	Julián del Olmo Esteras		Navatienza	Secano.
54	Francisco Rubio Adrados		"	"
55	Pedro Ruiz Langa		"	"
56	Marcos Relaño Laina		"	"
57			"	"
58	Florentino Laina Navalpotro		"	Camino de labores.
59	José Laina Navalpotro		"	Secano.
60	Pablo Rojo		"	"
61	Pedro Navalpotro Relaño		"	"
62	Saturnino Yela Laina		"	"
63	Pascual Marina Gallego		"	"
64	Julián del Olmo Esteras		"	"
65			"	"
66	Francisco Gil Mayor		"	Camino.
67	Julián del Olmo Esteras		"	Secano.
68	Sociedad de Baldíos		"	"
69	La misma		Los Montecillos	Yermo.
70	Victor Navalpotro Relaño		"	"
71	Sociedad de Baldíos		El Gollizno	"
72			"	Galiana.
73	Vicente Laina Medina		"	Secano.
74			"	Camino.
75	Crisanto Laina Rojo		"	Yermo.
76	Sociedad de Baldíos		"	"
77	Trinidad Sanz Alcolea	Vicente Laina Medina	"	"
78	Sociedad de Baldíos		"	"
79	Andrés Rojo Laina		"	"
80	Fernando Laina Laina		"	Secano.
81			"	Camino de labores.
82	Fernando Laina Laina		"	Secano.
83	El mismo		"	"
84	Demetrio Relaño Laina		Navalgallo	"
85	Crisantos Laina Rojo		"	"
86	Demetrio Relaño Laina		"	"
87	Fernando Laina Laina		"	"
88			"	"
89	Fernando Laina Laina		La Senda de las Viveras	Camino de labores.
90	Crisantos Laina Rojo		"	Secano.
91	Engracia Laina Rojo	Juan Antonio Laina (Menor)	Haza de la Monja	"

		Haza de la Monja. Secano.
92	Crisantos Laina Rojo.....	>
93	Julián del Olmo Esteras	>
94	Gabriel Salvo Medina	>
95	Pascual Marina Gallego	>
96	Juan José Laina Medina.....	>
97	El mismo.....	>
98	Vicente Laina Medina.....	>
99	Luisa Laina Laina	Juan José Laina Medina y otro
100	Mariano Laina Medina	>
101	Florentino Laina Medina	Julián Rojo Medina
102	Angel Correas Calzadilla	Mariano Laina Medina
103	Pedro Ruiz Langa	>
104	Luis Laina Laina	Pascual Marina Gallego
105	Pascual Marina Gallego	>
106	Pedro Ruiz Langa	El Terreno Blanco.
107	Carmen Bravo Relaño.....	>
108	Juan Antonio Laina (Menor).....	>
109	Benito del Olmo Montijano.....	>
110	Fernando Laina Laina	>
111	Vicente Laina Medina	Isidro Laina Laina
112	Angel Morales Torrubbiano.....	>
113	El mismo.....	>
114	Vicente Laina Medina.....	>
115	El mismo.....	>
117	Juan José Laina Medina.....	El Majano Machin.
117	Francisco Gil Mayor	>
118	Fernando Laina Laina	>
119	Juan José Laina Medina.....	>
120	Toribio del Olmo de la Peña.....	>
121	Francisco Medina de la Peña	>
122		Camino de labores. Secano.
123	Angel Laina Marina	Los Palancares ... Yermo.
124	Millán Sanz Alcolea	Camino de labores. Secano.
125		Camino. Secano.
126	Enrique Navalpotro Relaño	>
127		>
128	Juan Palomeque Pardillo	Gabriel Salvo Marina
129	Vicente Laina Medina.....	Isidro Laina Laina
130	Justo Montijano Agueda	>
131	Julián Viejo Yagüe	>
132	Angel Laina Marina	Yermo.
133	Justo Montijano Agueda	>
134	Sociedad de Baldíos	Secano.
135	Demetrio Relaño Laina	>
136	Angel Laina Marina	Yermo. Secano.
137	Sociedad de Baldíos	>
138	Isidro Laina Laina	Yermo. Secano.
139	Juan Relaño Yela.....	Camino de labores. Secano.
140	Eduardo Rojo Rodríguez	Secano.
141	Martin López Esteras	Yermo.
142		Los Corrales de Andresin.
143	Eduardo Rojo Rodríguez	>
144	El mismo.....	>
145	Isidro Laina Laina	>
146	Emilio del Olmo Montijano.....	>
147	Benito del Olmo Montijano.....	>
148	Enrique Catalina Flores	Secano.
149	Benito del Olmo Montijano.....	Yermo. Secano.
150	El mismo.....	Yermo.
151	Marcos Relaño Laina	>
152	Sociedad de Baldíos de Torremocha del Campo...	>
153	Gabriel Salvo Marina	El Viso..... Secano.
154	Engracia Laina Rojo	>
155	Herederos de Rosa Laina de la Peña..	Yermo.
156	Luisa del Olmo Montijano.....	>
157	Sociedad de Baldíos de Torremocha del Campo...	>
158	Luisa del Olmo Montijano.....	>
159	Sociedad de Baldíos de Torremocha del Campo...	>

Término municipal de Torremocha del Campo

1	Sociedad de Baldíos de Torremocha..	El Viso..... Yermo.
2	Juliana Ortiz Puente	Cuesta de Viso ... Secano.
3	Marcos Relaño Laina.....	Las Navas..... >
4	Sociedad de Baldíos.....	>
5	Matías de la Obra Sagredo	Attilo de las Navas >
6	Pedro Casado Cerezo	>
7	El mismo.....	Yermo. Secano.
8	Hdros. de Manuela Paniagua Hierro..	Fructuoso Hierro Contreras..... >
9	Hdros. de Angela Calzadilla Gutiérrez.	>
10	Angel Correas Calzadilla.....	>
11	Antonio Bueno	La Hoyuela..... >
12	Angel Correas Calzadilla.....	>
13	Braulia Guijarro.....	Camino de labores.
14	Pascuala Casado Olmeda	>

15	Antonio Bueno		La Hoyuela.....	Secano.
16	Santos Gutiérrez.....		»	»
17	Ingacio Contreras Calzadilla.....		»	»
18	Samuel Laina Casado.....		»	»
19	Antonio Bueno		»	»
20	Josefa Contreras Calzadilla.....		»	»
21	Antonio Bueno		»	»
22	Fructuoso Hierro Calzadilla		»	»
23	Victoriano Guijarro Guijarro.....		»	»
24	Fructuoso Hierro Calzadilla		Hoyo de Pedro Jódra...	»
25	Clemente Contreras.....		»	»
26	Juliana Ortiz Puente		»	»
27	Sociedad de Baldíos.....		El Pedregal.....	»
28	Benito Tejedor Barbas		»	Yermo.
29	Mauricio Pascual Sanz		»	Secano.
30	El mismo.....		»	»
31	Sociedad de Baldíos.....		»	Yermo.
32	Braulio Guijarro Guijarro.....		»	»
33	Hdros. de Jesús de Diego Huerta.....		Alto del Pedregal .	Secano.
34	Ignacio Contreras Calzadilla.....		»	»
35	Mauricio Pascual Sanz		»	Yermo.
36	Juliana Ortiz Puente		»	Secano.
37	Herederos de Prudencia Gutiérrez Olmeda	Victor Ambrona Calzadilla	La Nevera.....	Yermo.
38	Juliana Ortiz Puente		»	Secano.
39	Mauricio Pascual Sanz		»	»
40	Victoriano Contreras Huerta y otro ..		»	Yermo.
41	Santos Gutiérrez Martínez		»	Secano.
42	Josefa Contreras Calzadilla.....		»	»
43	Alfonso de Diego		»	Yermo.
44	Hdros. de Braulio García de Diego...	Antonio Bueno Barbas.....	»	Secano.
45	Domingo Montijano.....		»	»
46	Angel Correas Calzadilla.....		»	Yermo.
47	Juliana de la Obra Calzadilla.....	Victor Ambrona Calzadilla	»	»
48	Angel Correas Calzadilla.....	Juliana Ortiz Puente	Camino de S. Pedro	Secano.
49	Pilar Cerezo Casado.....	Domingo Montijano...:	»	»
50	Angel Correas Calzadilla.....		»	»
51	Hdros. de Jesús de Diego Huertas.		»	»
52	Angel Correas Calzadilla.....		»	»
53	Ignacio Paniagua Contreras y otro...	Antonio Bueno Barbas.....	»	»
54	Pedro Casado.....		»	»
55	Natividad Cerezo Ibáñez	Valeriano Guijarro Rojo.....	»	»
56	La misma	Herederos de Primitivo Barbas	»	»
57	La misma	Mauricio Pascual Sanz	»	»
58			»	»
59	Braulio Guijarro Guijarro.....		»	Camino de labor.
60	Samuel Laina Casado.....		»	Secano.
61	Julián Casado Cuarsime.....	Domingo Montijano.....	»	»
62	Hilario Barbas García.....		»	»
63	Josefa Contreras Calzadilla.....		»	»
64	Antonio Bueno Barbas.....		»	»
65	Josefa Contreras Calzadilla.....		»	»
66	Natividad Cerezo Ibáñez	Valeriano Guijarro Rojo.....	»	»
67	Eugenio García.		»	»
68	Fructuoso Hierro Gutiérrez.....		»	»
69	Matías de la Obra Sagredo		»	»
70			»	»
71	Natividad Cerezo Ibáñez	Primitivo Barbas.....	Camino del Prado.	Camino de labores.
72	Angel Correas Calzadilla	Juliana Ortiz Puente	»	Secano.
73	El mismo.....		»	»
74			»	»
75	Hdros. de Jesús de Diego Huertas.		C.º de los Barraquillos.	Camino de labores.
76	Angel Correas Calzadilla.....	Juliana Ortiz Puente	»	Secano.
77	Josefa Contreras Calzadilla y otro....		»	»
78	Angel Correas Calzadilla.....		»	»
79	Matías de la Obra Sagredo		Carril	»
80	Ignacio Contreras Calzadilla.....		»	»
81	Angel Correas Calzadilla.....	La misma	»	»
82	Alfonso de Diego Huerta.....		»	»
83	Angel Correas Calzadilla.....		»	»
84	Rafaela Gutiérrez.....	Angel Juanis Rodrigo	»	»
85	Julián Casado Cuarsime.....	Benita Tejedor.....	»	»
86	Braulio Guijarro Guijarro.....		»	»
87			»	»
88	Alfonso de Diego Huerta		Camino de carril. .	Camino de labores.
89	Ignacio Contreras Calzadilla.....		Carril	Secano.
90	Clemente Contreras Calzadilla.		»	»
91	Ignacio Contreras Calzadilla.....		»	»
92	Natividad Cerezo Ibáñez	Mauricio Pascual Sanz	»	»
93	Ignacio Contreras Calzadilla.....		»	»
94	Victoriano Guijarro Guijarro.....		»	»
95	Victoriano Guijarro Guijarro y otro ..		»	»
96	Matías de la Obra Sagredo		La Lomilla	»
97	Valeriano Guijarro Rojo.....		»	»
98	El mismo.....		Haza de la Moza...	»

99	Fructuoso Hierro.....		Haza de la Moza..	Secano.
100	Eugenio García Laina.....		>	>
101	Antonio Bueno Barbas.....		>	>
102	Juliana de la Obra Sagredo.....	Victor Ambrona Contreras.....	>	>
103	Angel Correas Calzadilla		>	>
104				Arroyo.

Término municipal de La Torresaviñán

1	Julián Guijarro Guijarro.....		Haza de la Moza..	Secano.
2	Canuto Casado Guijarro.....		>	>
3	Victoriano Guijarro Guijarro.....		>	>
4	Ayuntamiento.		>	Acequia.
5	Ana Cerezo Casado	José Laina Casado	Las Lastrillas.	Secano.
6	Jesús Cerezo Casado.....		>	>
7	Eugenio García Laina.....		>	>
8	Eladio Díaz Gil		>	>
9	Canuto Casado Guijarro.....		>	>
10	Toribio Pérez Cerezo.....		>	>
11	Sociedad de Baldíos		>	Yermo.
12	Jesús Cerezo Casado.....		>	Secano.
13	Jesús Díaz Gil		>	>
14	Toribio Pérez Cerezo.....		>	>
15	Prudente Urbano Soler.....		>	>
16	Pascual Camacho Villaverde		>	>
17	Antonio Rincón Antón		>	>
18	Manuel González Huerta	Leandro Casado Cerezo	>	>
19	Moisés Huerta Ambrona.....	Antonio Rincón Antón	>	>
20			>	>
21	Canuto Casado Guijarro.....		>	Camino de labores.
22	Antonio Rincón Antón		>	Secano.
23	Sociedad de Baldíos		>	>
24	Eugenio García Laina.....		>	Yermo.
25	Agustín Laina Casado.....	José Laina Casado	>	Secano.
26	Sociedad de Baldíos		>	>
27	Antonio Rincón Antón		>	Yermo.
28	Eugenio García Laina.....		>	Secano.
29	José Laina Casado		>	>
30	Santos Gutiérrez Martín.....	Pedro Batanero Gil.....	>	>
31			>	>
32	Toribio Pérez Cerezo.....		La Vega.....	Camino vecinal.
33	Julio Pérez Yela	Prudente Urbano Soler.....	>	Secano.
34	Francisco Molinero Calzadilla		>	>
35	Manuel González Huerta	Leandro Casado Cerezo	>	>
36	Cesáreo Cerezo Benito		>	>
37	Tomasa Redondo Asenjo.....	Victor Pérez García	>	>
38	Cesáreo Cerezo Benito		>	>
39	Tomasa Redondo Asenjo.....	Constantino Igualada López	>	>
40	Prudente Urbano Soler.....		>	>
41	Manuel González Huerta	Leandro Casado Cerezo	>	>
42	Maximino Guijarro Guijarro		>	>
43	Toribio Pérez Cerezo.....		>	>
44	Braulia Guijarro Guijarro.....		>	>
45	Julián Guijarro Guijarro.....		>	>
46	Eugenio García Laina.....		>	>
47	Pedro Casado Cerezo.....		>	>
48	Sociedad de Baldíos		El Cominar.	Yermo.
49	Toribio Pérez Cerezo.....		>	Secano.
50	Agustín Laina Casado.....	José Laina Casado.....	>	>
51	Victoriano Guijarro Guijarro.....	Jesús Díaz Gil	>	>
52	Sociedad de Baldíos		El Matorral.	Yermo.
53	La misma		>	Galiana.
54	La misma		Campo de Aviación	Yermo.

Guadalajara 15 de Abril de 1955.—El Ingeniero Representante de la Administración, F. Labrada.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

1187-88-89-90

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, en automóvil, por carretera, entre Atienza y Berlanga de Duero (Soria), por don Cesáreo Martín Rubio, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a los Ayuntamientos de Atienza, Bochones y Carillas y Sindicato Provincial de Transportes.

Guadalajara 4 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1242
(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Se hace saber que por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Abril último, ha sido ampliado el plazo de presentación de las declaraciones a los efectos de la Contribución sobre la Renta, correspondientes al año 1954, hasta el día 16 del actual mes de Mayo.

Al mismo tiempo se recuerda que están obligadas a presentar dicha declaración, entre otras, las siguientes personas:

Quienes desempeñen cargos de libre designación, nombrados por Decreto.

Quienes satisfagan 4.000 o más pesetas por cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial.

Los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas con líquido imponible superior a 50.000 pesetas.

Los que poseyesen o utilizasen uno o varios automóviles de turismo.

Los Agentes de Cambio y Bolsa, Notarios y Registradores de la Propiedad de primera y segunda clase.

Quienes reúnan ingresos anuales superiores a cien mil pesetas.

Las personas que venían presentando su declaración en años anteriores deben presentarla igualmente, aunque no se encuentren en las circunstancias aludidas.

Guadalajara 3 de Mayo de 1955.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1255

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMPRAS DE CEBADA

Todos los almacenes y paneras que tengan espacio vacío quedan obligados a comprar cebada caballar y la-

dilla a los precios de tasa correspondientes, que son 2'20 pesetas y 2'25 el kilo.

Se ruega a las Hermandades y Alcaldías den la máxima publicidad a esta Orden.

Guadalajara 5 de Mayo de 1955.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1263

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Plan de mejora del suministro eléctrico en la provincia (primera fase).

Aprobado por la Dirección General de Industria e Plan acordado por la Junta Provincial de Electrificación para la mejora del suministro eléctrico a los pueblos abastecidos por las Empresas «Hidroeléctrica de Ungría» y «La Esperanza», se somete a información pública el proyecto redactado por esta Delegación con objeto de que las Entidades, industriales y particulares que se consideren afectados por el mismo, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Topete, número 2.

El proyecto comprende la construcción de una línea aérea trifásica a 15.000 voltios entre Guadalajara y Trijueque con derivaciones a los pueblos de Taracena, Iriépal, Valdenoches, Torija y Trijueque, donde serán instalados los correspondientes centros de transformación y también la reforma y ampliación de los varios que tienen en servicio las mencionadas Empresas.

La línea cruzará la carretera de Madrid a Francia por la Junquera en el kilómetro 58, hectómetro 9, donde se cruzarán a la vez las líneas, telegráfica del Estado y de la Compañía Telefónica Nacional. También cruzará la carretera de Trijueque a Brihuega en su kilómetro 0 hectómetro 3.

Guadalajara 7 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1271

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.
Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto del próximo pasado ejercicio.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder al señor Bodega Raposo una sepultura perpetua.

Conceder un crédito para reparar, reponer y pintar los discos de circulación urbana y otro para la compra de material de fontanería.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder concierto a doña Concepción Alvarez, arrendataria de los ambigús del Cine y Terraza Imperio, para el pago de la contribución de usos y consumos y arbitrio sobre consumiciones.

Aquirir cuatro farolas para el alumbrado del paseo central del Parque de Calvo Sotelo.

Devolver a la dueña del establecimiento de bebidas

de la calle de Francisco Aritio, número 77, señora Merodio, las fianzas constituidas para responder del pago concertado de la contribución de usos y consumos y arbitrio sobre consumiciones.

Autorizar al Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, Grupo de Tabernas, para que, a efectos del pago del impuesto de usos y consumos y arbitrio sobre consumiciones de aperitivos y licores que se expendan en dichos establecimientos, se constituyan en Gremio Fiscal, con la denominación que se indica; concederle concierto para el abono de las referidas exacciones; facultarle para incrementar éste el 5 por 100 para partidas fallidas y gastos de administración, y en cuanto a determinación del importe del concierto, que pase el escrito presentado a informe previo de Intervención y Comisión de Hacienda.

Informar favorablemente la solicitud de acumulación de la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, que se halla vacante, y que ha hecho el titular de igual cargo de la Excm. Diputación.

Expresar a la Jefatura de Obras Públicas la gratitud de esta Corporación por las obras de reparación y embellecimiento que viene efectuando en la carretera de Albacete a esta capital, en el kilómetro 140.

Dejar sobre la Mesa una propuesta del señor Concejal-Delegado del Servicio de Incendios, respecto a la reorganización del mismo.

Guadalajara 4 de Abril de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 16 de Abril de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 18 de Abril de 1955.—El Secretario accidental, P. Gallego.—V.º B.º — El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1134

MATILLAS

El día 27 del actual, de las nueve a las trece y desde las dieciséis a las diecinueve horas, se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento la cobranza en período voluntario del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este término, correspondiente al primero y segundo trimestres del año corriente.

Los contribuyentes que no lo hicieron en dicho día podrán pagar dicho arbitrio, también en esta Secretaría, durante los días del 1 al 10 de Junio próximo, sin recargo de ninguna clase, y pasado dicho día se cobrarán sus cuotas con el recargo de apremio del veinte por ciento, pero si lo efectúan desde el día 21 al último día de dicho mes de Junio sólo tendrán que satisfacer el diez por ciento sobre el importe del débito.

Matillas 5 de Mayo de 1955.—El Alcalde, Damián Gallego. 1254

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Codes, el padrón de urbana y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Auñón, las cuentas municipales del primer trimestre y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Checa, Cillas, Ciruelos, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Pálmaces de Jadraque y Rueda de la Sierra, el padrón de urbana, por quince días.

El Pobo de Dueñas y Lebrancón, la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara.

Hago saber: Que doña Mercedes Galán López, natural de Alcalá de Henares, hija de Mariano y Mercedes, casada con don Luis Delgado Moya, sin dejar descendientes ni ascendientes, falleció a la edad de setenta y cinco años, en esta ciudad, de donde era vecina, el día veinte de Marzo último, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Dolores María, Andrea y María de la Paz Galán López y su esposo don Luis Delgado Moya.

Lo que se hace saber por medio del presente, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Salazar.—El Secretario, Manuel Vives. 1272

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

ATIENZA

Edicto

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Cerrada Clemente y don Alejandro Cerrada Somolinos, representados por el Procurador de los Tribunales don Ursicino López Guajardo, contra don Lorenzo Sanz Redondo y otros, representados por el Procurador de los Tribunales don José María Amo Merino, aparece dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Atienza a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia de Atienza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de existencia de una Comunidad de Pastos en zona de terreno, sita en término municipal de Aldeanueva de Atienza, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan García de la Cruz Jiménez y posteriormente, por cesación de éste, del también Procurador de los Tribunales don Ursicino López Guajardo, en nombre y con poder bastante de don José Cerrada Clemente y don Alejandro Cerrada Somolinos, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Prádena de Atienza, dirigidos por el Letrado don Felipe Solano Antelo, contra don Lorenzo Sanz Redondo, don Dámaso Núñez Luengo, don Ambrosio Romero Cabellos, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Albendiego, y don Jorge Ricote Perucha y don Miguel Silvestre Domingo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Aldeanueva de Atienza, representados todos por el Procurador de los Tribunales don José María Amo Merino, y dirigidos por el Letrado don Antonio Bernal Algora, y contra las demás personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la declaración que en el suplico se interesa, declarados rebeldes; y

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a las excepciones propuestas por las representaciones de ambas partes en la presente litis, así como que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por la representación de don José Cerrada Clemente y don Alejandro Cerrada Somolinos, sobre Comunidad de Pastos y abrevadero, en término de Aldeanueva de Atienza y en los parajes conocidos por los nombres de

«Peña», «Recortes», «Bustariega» y «Termuñoz», absolviendo, en su consecuencia de la misma, a los demandados, y sin hacer mención expresa respecto de las costas causadas en este proceso, notificándose la presente resolución respecto de los declarados rebeldes en estos autos, del modo que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Serrano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, se expide el presente, para publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Atienza a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de primera instancia, Luis Serrano.—Rubricado.—El Secretario, Tomás Galán.—Rubricado.» 1204

(Derechos de inserción, 157'50 ptas.)

ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de instrucción de la villa y partido de Almazán (Soria).

Hago saber: Que el día diecisiete de Mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar, simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Guadalajara, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que fueron embargados al

penado Manuel Rodríguez Centeno, en la causa seguida contra el mismo, con el número 14 del año 1953, sobre robo, y que son los siguientes:

Un carro valenciano con toldo color amarillo y rayas en el que se halla impreso con letras negras el nombre de Esteban Moreno, La Nava (Badajoz), con tablilla número 228 industrial y chapa a ella adherida que dice Diputación Provincial de Teruel número 1001, tara de rodaje año 1953, en buen estado de uso, yendo provisto de fondo y bolsa debajo de la carrocería, fué tasado en 5.200 pesetas.

Una aparejada completa para una mula de varas, deferiorada, valorada en 200 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de don Nicolás García García, vecino de Guadalajara, con domicilio en la carretera de Marchamalo, número 9, donde podrán previamente ser examinados.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de base para la segunda subasta, que es en el que figuran tasados, con la rebaja del 25 por 100, y se advierte que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Almazán a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Marino Iracheta.—El Secretario, firma ilegible. 1244

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 27 de Abril del año actual, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 18 de Mayo.—CAÑIZAR.—A las once horas						
Manuel Martínez Castillo	Rústica	Detrás del Berrocal Caridad..	36-25			630'40
Herederos de Juan Muñoz	»	Carbonero	52-61			915'40
Francisco Pérez	»	Granadillo	1-24-12			1613'60
Juan Trillo	»	La Mata	31-89			2296'00
Día 24 de Mayo.—HITA.—A las doce horas						
José Sánchez Blas	Urbana	Un solar	100 m ²			800'00
Día 22 de Mayo.—TORRE DEL BURGO.—A las dieciocho horas						
Félix Redondo Blanco	Rústica	Dehesa	19-81			1057'80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Brihuega a 27 de Abril de 1955.—El Recaudador, Manuel Esteban.